

“UNIVERSIDAD DEL SURESTE”



ACTIVIDAD: DIAPOSITIVAS SOBRE LO VISTO EN CLASES

ALUMNO: JOSIV CRUZ ABARCA

CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO.

**MATERIA: ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS
TERCER CUATRIMESTRE. (MODULO 2).**

**CATEDRATICO: LIC. MIKE ANDERSON HERNANDEZ
HORDOÑEZ.**



DERECHO PENAL

Concepto: es la disciplina jurídica que establece y regula los delitos, las penas y medidas de seguridad



Delitos: la palabra delitos proviene de la palabra ``delinque`` que significa alejarse del camino

Los delitos se entiende como una conducta antiaocial.

Conducta interna: lo que pienso.

Conducta externa: lo que hago.



El código penal define a los delitos como
`ùn acto u omisión que sancionan las leyes
Penales`.

Mientras que la doctrina señala que es una
``Conducta típica, antijurídica, imputable, y
Culpable``.



ELEMENTOS DEL DELITO:

TIPICIDAD: es el encuadramiento pleno de la conducta humana en el tipo penal previsto por la norma

ANTI JURICIDAD: es la contrariedad de la conducta con respecto a la ley.

IMPUTABILIDAD: es la facultad de entender y querer el Resultado que es originado por cometer un delito.

CULPABILIDAD: es el grado de intencionalidad del sujeto al cometer un delito



EJEMPLOS DE DELITOS.

Intencional: una persona priva de la vida a otra con un arma de fuego, el delincuente sabe y desea cometer voluntariamente el delito.

No intencional: un individuo conduce a exceso de velocidad y atropella a un peaton: no existe el proposito de cometer un delito, este resulta por descuido o negligencia.

Preintencional: una persona se dispone a golpear a otro individuo para causarle unas magulladuras y sin querer termina matando a la victima, el resultado previsto por la comision del delito es mayor que el deseado.



TIPO DE LESIONES.

El delito de lesiones se encuentra regulado en el Título III del libro II del código penal, en los artículos 147 al 156.

Así mismo se clasifican en:

Basicas, leves, graves, y muy graves.



¿COMO SE DETERMINA EL GRADO DE CULPABILIDAD DE UN DELITO?

Por los agravantes y atenuantes de un delito.

Criterios del delito.

Intencional: el delincuente sabe y desea cometer el delito.

No intencional: no existe el proposito de cometer un delito, este Resulta por imprudencia, negligencia o impericia.

Preintencional: cuando el resultado del delito es mayor al esperado.



¿QUÉ ES LA TENTATIVA?

Es la calificación o grado que se le designa a un delito cuando este se lleva a cabo en todos sus actos, pero los resultados pretendidos no se producen por causas ajenas a la voluntad del delincuente, y es una forma Imperfecta de ejecución de un delito



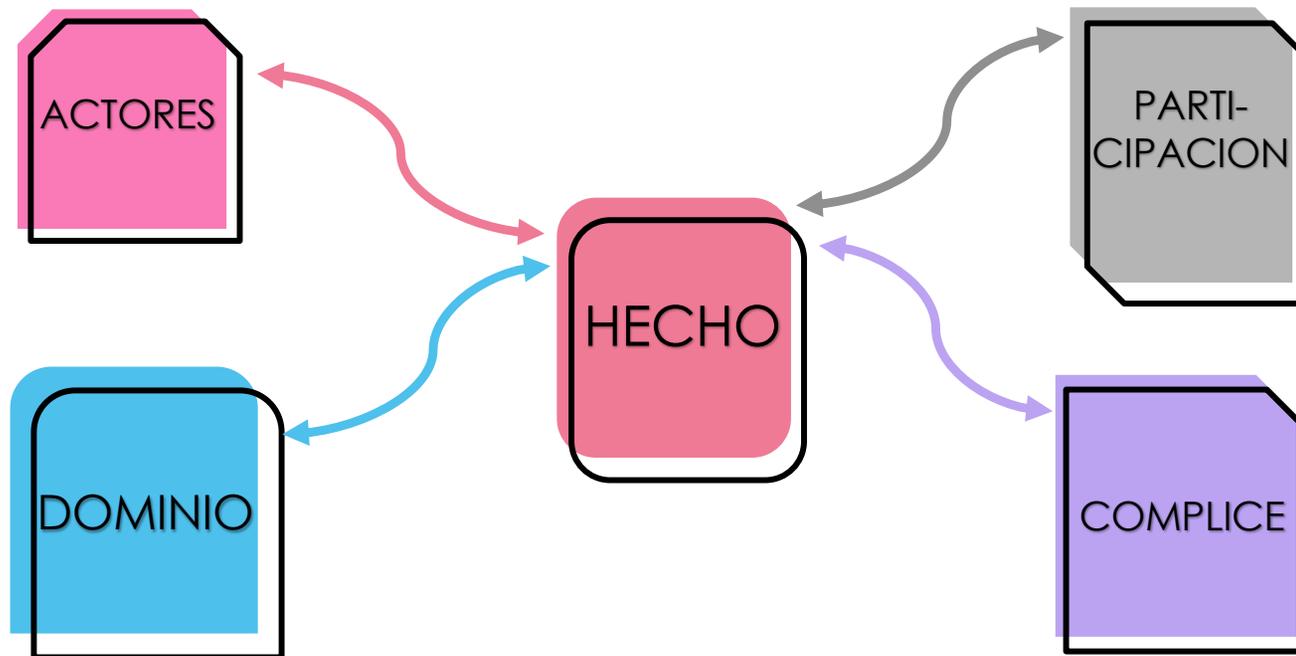
ELEMENTOS DE LA TENTATIVA

I. Intencion

II. Ejecucion

III. Resultado fallido.

AUTORIA Y PARTICIPACION





ACTOR INTELECTUAL: quien lo planea.

ACTOR MATERIAL: quien lo realiza.

COACTOR MATERIAL: realizacion conjunta.

ACTOR MEDIATO: quien lo lleva a cabo
sirviendo de otro como instrumento.

INSTIGADOR: quien impulsa a otro para que
Lo haga.



GRADOS DE COMPLICIDAD

PRIMARIO: es aquel que otorga un aporte sin el cual no se hubiera podido cometer el delito.

SECUNDARIO: el que participa sin saber el daño que esta ocasionando



DELITOS GRAVES

Aquellas infracciones que la ley castiga con Pena grave

EJEMPLOS:

- Terrorismo.
- Traicion a la patria.
- Femicidio.
- Homicidio doloso.
- Robo y secuestro.
- Posesion de armas de fuego por personas con condenas previas



DELITOS NO GRAVES

Son delitos menos graves aquellos para los que la ley prevé una pena menos grave.

EJEMPLOS

- Daño a la propiedad
- Delitos culposos
- Aborto
- Vandalismo
- Delito leve de lesiones
- El hurto



Delitos contra la vida, integridad corporal,
La dignidad humana.

- Homicidio
- ayuda al suicidio
- lesiones
- Violencia sobre los derechos reproductivos
- aborto
- Violencia obstetrica

De conformidad con el (CPECH)



HOMICIDIO

Sujeto Activo

Muerte por lesión

Incluyen fractura, luxación, esguince, lesión interna, herida, lesión de vasos sanguíneos, lesión superficial, contusión, plastamiento, lesión por cuerpo extraño, quemadura, lesión de nervios y lesión de médula espinal.

Lesión mortal

parálisis severa; lesiones en la columna vertebral, como paraplejia, tetraplejia o cuadriplejia: pérdida de un miembro, y un accidente mortal.



TENTATIVA PUNIBLE: según el artículo 12 del código penal federal, la tentativa es punible cuando se ejecuta hechos encaminados directa e indirectamente a la realización de un delito. Si esta no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente

TENTATIVA INIDONEA: el resultado no se alcanza a causa del medio utilizado que precisamente no es idóneo para alcanzar el resultado este grado de tentativa es punible por el peligro ocasionado al bien jurídico tutelado.



DELITO IMPOSIBLE: denominacion de la circunstancia en que hay imposibilidad de conseguir un resultado delictivo o un fin criminal en razon del medio empleado, las circunstancias de el hecho, el sujeto que interviene o el objeto sobre el que recae la accion.



CASO DEL CAMPO ALGODONERO EN MEXICO.

La corte interamericana de derechos humanos (CIDH) emitió una sentencia sobre el caso Algodonero en México el 20 de noviembre de 2009.

En su fallo la (CIDH) determinó que el Estado Mexicano había violado los derechos a la vida, la integridad personal, la igualdad y la no discriminación, la libertad sexual, la integridad personal en perjuicio de las víctimas e incumplimiento de su deber de garantizar los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial de las víctimas y sus familiares.



El caso algodouero se referia a la desaparicion y Asesinato de tres mujeres en ciudad juarez estado de Chihuahua en 2001. las victimas, claudia ivette Gonzalez, esmeralda herrera monreal, y laura Verenice ramos monarres fueron encontradas sin Vida en terrenos cercanos a un algodonal.



La corte interamericana de derechos humanos determino que el estado mexicano habia sido responsable de violaciones de derechos humanos en el caso algodnero, reconocio la violencia de genero en ciudad juarez y ordeno medidas de prevencion y reparacion.